

CLÁUSULAS ADICIONALES DE SEGURO DE MASCOTAS

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR LOS GASTOS VETERINARIOS POR ACCIDENTES

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujetas a las especificaciones a continuación detalladas, esta cláusula cubre hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos de veterinaria por los accidentes sufridos por la Mascota Asegurada, cuando requiera asistencia veterinaria o quirúrgica asumiendo la obligación de suministrar y prestar los servicios veterinarios y los honorarios veterinarios. Serán atendidos bajo esta cobertura los gastos veterinarios por accidente derivados de algunos de los siguientes hechos:

- Peleas con otros animales, mordeduras, arañazos de otros animales con lesiones a nivel cutáneo o por caídas leves.
- Fracturas, luxaciones, contusiones, traumatismos o lesiones internas, sufridas por accidente, en la actividad normal del animal de correr o saltar.
- Accidentes de circulación, durante el desplazamiento en vehículos de motor.
- Ingesta de cuerpo extraño, obstrucción de la vía aérea que provoque un cuadro repentino de asfixia, obstrucción digestiva y hemorragias por perforaciones que ponga en riesgo la vida de la Mascota Asegurada.
- Golpes de calor.
- Intoxicación siempre y cuando haya transcurrido poco tiempo de exposición al tóxico y con rápida aparición de signos clínicos.
- Quemaduras.
- Perforaciones torácicas, abdominales por causa accidental.

Asimismo, se consideran cubiertos los siguientes gastos por veterinarios:

- a. Atención de médico veterinario general.
- b. Atención de médico ortopedista.
- c. Exámenes de laboratorio generales (cuadro hemático, ATL, parcial de orina, creatinina, coprológico u/o coproscópico).
- d. Intervenciones quirúrgicas, anestesia y gastos veterinarios postquirúrgicos como consecuencia de la cirugía.
- e. Hospitalización las primeras 24 horas.
- f. Imágenes diagnósticas (ecografías, radiografías no contrastada, tomografía y resonancia).
- g. Medicamentos intrahospitalarios (analgésicos, antiinflamatorios, antipiréticos, antibióticos, corticoides, material de uso médico para la estabilización de la urgencia y equipos y materiales de sutura).

Esta cobertura se brindará hasta el monto, el número de eventos indicados en las Condiciones Particulares.

2. CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

Queda entendido y convenido, que constituyen condición precedente que la Mascota Asegurada cuente con el carné de vacunación vigente al momento del siniestro.

3. EXCLUSIONES

Además de las indicadas en las Condiciones Generales, constituyen exclusiones lo siguiente:

- a. Los servicios adicionales que el propietario de la mascota asegurada haya contratado directamente con el proveedor.
- b. Los gastos veterinarios por accidente si al momento de la contratación del seguro de la mascota asegurada tiene menos de 5 (cinco) meses o más de 12 (doce) años cumplidos.
- c. Los gastos veterinarios por enfermedad que sean determinados como preexistentes y/o congénitas.
- d. Enfermedades parasitarias aplicable para mascotas aseguradas que sean perros y gatos.
- e. Enfermedades infecciosas tales como:
En perros: distemper, parvovirus, hepatitis infecciosa canina, parainfluenza, leptospirosis, tos de las perreras, rabia, babesia, erlichia, dirofilaria, brucella, toxoplasma, neospora.
En gatos: calicivirus, rinotraqueitis infecciosa felina, panleucopenia felina, leucemia felina, clamidia, peritonitis infecciosa felina, rabia, bartonella, hemobartonella, toxoplasma, virus de inmunodeficiencia felina.
- f. Enfermedades preexistentes congénitas o hereditarias:
Enfermedades congénitas: o enfermedades conductuales o enfermedades oncológicas de cualquier tipo o enfermedades cardiovasculares o enfermedades endocrinas o metabólicas o atopias inespecíficas.
Enfermedades hereditarias: Enfermedades de origen genético con predisposición patológica por raza (luxación Patelar, ruptura de ligamento cruzado, displasia o Luxación de cadera o de codo, Hemivertebra, Ectropión, Endoprión, Distiquiasis, Encantis, Testículos Ectópicos (monorquidia o criptorquidia), elongación con o sin síndrome braquicéfalo, hernias umbilicales no traumáticas.
- g. Los exámenes, procedimientos y medicamentos especializados, tales como cesárea o el parto distócico en hembras de razas braquicéfalas como: bulldog francés, bulldog inglés y Boston terrier.
- h. Gastos derivados por el incumplimiento de las recomendaciones que impartió el veterinario como necesarias para el tratamiento de la enfermedad.
- i. Medicamentos no especificados en la definición de la presente cláusula adicional.
- j. Siniestros derivados de hechos ocurridos fuera del territorio nacional.
- k. Conductas del afiliado y de la mascota vinculada por cuyos actos corresponde, cuando se encuentren bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas, estupefacientes o alucinógenos.
- l. Daños o lesiones producidos por la participación de la mascota aseguradas a una riña o en actos criminales con la aceptación del Asegurado
- m. Mascotas destinadas para entrenamiento o exhibición de animales en espectáculo públicos con fines comerciales y de lucro.
- n. La práctica de deportes o la participación de la mascota vinculada en competencias oficiales o exhibiciones.
- o. En caso de retiro voluntario de la mascota asegurada con el tratamiento en curso en la clínica autorizada por la compañía de asistencia se considerará como un evento o servicio causado sobre la cobertura de asistencia por gasto médico por enfermedad y/o accidente.
- p. Gastos por servicios de paseador canino, residencia en guardería a mascotas convalecientes o en tratamientos médicos crónicos.
- q. La cobertura de recojo y entrega de la mascota asegurada a domicilio.

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO:

4.1. Obligaciones del Asegurado

Al requerir la atención de los gastos veterinarios por accidente en favor de la Mascota Asegurada por la presente póliza, el Contratante y/o Asegurado deberá:

Informar a La Aseguradora la ocurrencia de este hecho, a fin de gestionar la atención de los gastos veterinarios dentro de las 24 horas siguientes de solicitado, comunicándose al teléfono 211-0-211 o acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

El Asegurado deberá identificarse como tal a La Positiva para poder prestarle la cobertura, proporcionándose los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos del Asegurado
- DNI del Asegurado
- Dirección
- Número de Teléfono
- Nombre de la Mascota
- Edad de mascota
- Tipo de servicio que precise

Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, La Positiva le prestará al Asegurado la cobertura solicitada a la cual tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones de la presente Cláusula Adicional.

En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, La Positiva no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con los servicios de la presente Cláusula Adicional. Todo lo no previsto en la presente Cláusula Adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales.

En caso de la discrepancia entre las condiciones generales y la presente Cláusula Adicional, se rige lo determinado en esta última.

MASCO. 001

Febrero 2020.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR LOS GASTOS VETERINARIOS POR ENFERMEDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujetas a las especificaciones a continuación detalladas, esta cláusula cubre hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos veterinarios generados a consecuencia de una enfermedad no preexistente, o que no esté relacionada con patologías preexistente de la Mascota Asegurada por lo cual requiera asistencia veterinaria o quirúrgica. Se consideran cubiertos los siguientes gastos:

- h. Atención de médico veterinario general de urgencia.
- i. Exámenes de laboratorio generales
- j. Intervenciones quirúrgicas, anestesia y gastos veterinarios postquirúrgicos como consecuencia de la cirugía.
- k. Hospitalización las primeras 24 horas.
- l. Imágenes diagnósticas (ecografías, radiografías, tomografía y resonancia).
- m. Medicamentos intrahospitalarios (analgésicos, antiinflamatorios, antipiréticos, antibióticos, corticoides, material de uso médico para la estabilización de la urgencia y equipos y materiales de sutura).

Esta cobertura se brindará hasta el monto, el número de eventos indicados en las Condiciones Particulares.

2. CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

Queda entendido y convenido, que constituye condición precedente que la Mascota Asegurada cuente con el carné de vacunación vigente al momento de la ocurrencia del siniestro

3. DEFINICIÓN:

Preexistencia: Se entiende por preexistencia, cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico veterinario colegiado.

4. EXCLUSIONES

Además de las indicadas en las Condiciones Generales, constituyen exclusiones lo siguiente:

- a. Los servicios adicionales que el propietario de la mascota asegurada haya contratado directamente con el proveedor.
- b. Los gastos veterinarios por enfermedad de la mascota si al momento de la contratación del seguro, la mascota asegurada tiene menos de 5 (cinco) meses o más de 12 (doce) años cumplidos. Los gastos veterinarios por enfermedad que sean determinadas como preexistentes y/o congénitas.
- c. Enfermedades parasitarias aplicables para mascotas aseguradas que sean perros y gatos.
- d. Enfermedades infecciosas tales como:
En perros: Distemper, parvovirus, hepatitis infecciosa canina, parainfluenza, leptospirosis, tos de las perreras, rabia, babesia, erlichia, dirofilaria, brucella, toxoplasma, neospora.
En gatos: calicivirus, rinotraqueitis infecciosa felina, panleucopenia felina, leucemia felina, clamidia, peritonitis infecciosa felina, rabia, bartonella, hemobartonella, toxoplasma, virus de inmunodeficiencia felina.
- e. Enfermedades preexistentes congénita o hereditaria:

Enfermedades congénitas: o Enfermedades conductuales o Enfermedades oncológicas de cualquier tipo o Enfermedades cardiovasculares o Enfermedades endocrinas o metabólicas o Atopías inespecíficas.

Enfermedades hereditarias: Enfermedades de origen genético con predisposición patológica por raza (luxación Patelar, ruptura de ligamento cruzado, displasia o Luxación de cadera o de codo, Hemivertebbras, Ectropión, Endoprión, Distiquiasis, Encantis, Testículos Ectópicos (monorquidia o criptorquidia), elongación con o sin síndrome braquicéfalo, hernias umbilicales no traumáticas.

- f. Los exámenes, procedimientos y medicamentos especializados, tales como cesárea o el parto distócico en hembras de razas braquicéfalas como bulldog francés, bulldog inglés y Boston terrier.
- g. Gastos derivados por el incumplimiento de las recomendaciones que impartió el veterinario como necesarias para el tratamiento de la enfermedad.
- h. Medicamentos no especificados en la definición de la presente cláusula adicional.
- i. Siniestros derivados de hechos ocurridos fuera del territorio nacional.
- j. Conductas del afiliado y de la mascota vinculada por cuyos actos corresponde, cuando se encuentren bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas, estupefacientes o alucinógenos.
- k. Daños o lesiones producidos por la participación de las mascotas aseguradas a una riña o en actos criminales con la aceptación del Asegurado.
- l. Mascotas destinadas para entrenamiento o exhibición de animales en espectáculo públicos con fines comerciales y de lucro.
- m. La práctica de deportes o la participación de la mascota vinculada en competencias oficiales o exhibiciones.
- n. En caso de retiro voluntario de la mascota asegurada con el tratamiento en curso en la clínica autorizada por la compañía de asistencia se considerará como un evento o servicio causado sobre la cobertura de asistencia por gasto médico por enfermedad.
- o. Gastos por servicio de paseador canino, residencia en guardería a mascotas convalecientes o en tratamientos médicos crónicos.
- p. La cobertura de recojo y entrega de la mascota asegurada a domicilio.

5. PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO:

5.1. Obligaciones del Asegurado

Al requerir la atención de los gastos veterinarios por enfermedad en favor de la Mascota Asegurada por la presente póliza, el Contratante y/o Asegurado deberá:

Informar a La Aseguradora la ocurrencia de este hecho, a fin de gestionar la atención de los gastos veterinarios dentro de las 24 horas siguientes de solicitado, comunicándose al teléfono 211-0-211 o acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

El Asegurado deberá identificarse como tal a La Positiva para poder prestarle la cobertura, proporcionando los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos del Asegurado
- DNI del Asegurado
- Dirección
- Número de Teléfono
- Nombre de la Mascota
- Edad de mascota
- Tipo de servicio que precise

Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, La Positiva le prestará al Asegurado la cobertura solicitada a la cual tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente Cláusula Adicional.

En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, La Positiva no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con los servicios de la presente Cláusula Adicional. Todo lo no previsto en la presente Cláusula Adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales.

En caso de la discrepancia entre las condiciones generales y la presente Cláusula Adicional, se rige lo determinado en esta última.

MASCO. 002

Febrero 2020.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESIDENCIA PARA LA MASCOTA POR HOSPITALIZACIÓN (ACCIDENTE O ENFERMEDAD) O VIAJE DEL ASEGURADO

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujetas a las especificaciones a continuación detalladas, esta cláusula cubre hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, cuando el Asegurado requiera una estancia en un centro de residencia autorizada para la mascota, siempre que esta cobertura sea debido a una hospitalización por accidente o enfermedad del asegurado; o por un viaje del Asegurado, quien ejerce el cuidado de la Mascota Asegurada.

Esta cobertura se brindará hasta el monto, el número de eventos y el periodo de carencia indicados en las Condiciones Particulares. Asimismo, se deja constancia que el periodo de carencia se contabiliza a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza.

2. CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

Queda entendido y convenido, que constituye condición precedente que la Mascota Asegurada cuente con el carné de vacunación vigente al momento de la ocurrencia del siniestro.

3. EXCLUSIONES

Además de las indicadas en las Condiciones Generales, constituyen exclusiones lo siguiente:

- a) Pipeta antipulgas, arenas, juguetes y objetos adicionales que exija el prestador de servicio para la atención en la residencia para la Mascota Asegurada.
- b) Prestación del servicio en caso de fallecimiento o hospitalización del Asegurado por un día.
- c) Prestación del servicio en caso que el Asegurado viaje un solo día.
- d) En caso de que el Asegurado no cuente con la documentación indicada en el ítem 4 .1. (Certificado de hospitalización o constancia de viaje de ida y retorno) del presente documento, que acredite su ausencia o inhabilitación médica en los días de estadía de la mascota asegurada en la residencia.
- e) No se cubrirá esta prestación cuando la hospitalización sea de una persona distinta al Contratante y/o Asegurado.
- f) El servicio de recojo o traslado de la Mascota Asegurada.

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO:

4.1. Obligaciones del Asegurado

Al requerir la residencia en favor de la Mascota Asegurada por la presente póliza, el Contratante y/o Asegurado deberá:

Informar a La Aseguradora la ocurrencia de este hecho, a fin de gestionar la atención en la residencia dentro de las 24 horas siguientes de solicitado, comunicándose al teléfono 211-0-211 o acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

El Asegurado deberá identificarse como tal a La Positiva para poder prestarle la cobertura, proporcionando los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos del Asegurado
- DNI del Asegurado
- Dirección

- **Número de Teléfono**
- **Nombre de la Mascota**
- **Edad de mascota**
- **Tipo de servicio que precise**
- **Copia de documento que certifique la hospitalización, y para los casos de viaje, deberá presentar la constancia de los pasajes aéreos de ida y retorno del Contratante y/o Asegurado.**

Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, el Asegurado podrá acceder a los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones de la presente Cláusula Adicional.

En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, La Positiva no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con los servicios de la presente Cláusula Adicional.

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales. En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.

MASCO. 003

Julio 2020.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA ADICIONAL DE ANUNCIOS EN PRENSA POR EXTRAVÍO

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujetas a las especificaciones a continuación detalladas, esta cláusula cubre hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos incurridos por el Asegurado cuando presente y/o requiera la publicación de anuncios en la prensa escrita o difusión en la radio local y/o cualquier otro medio que facilite la búsqueda o hallazgo a consecuencia de la pérdida de la Mascota Asegurada.

Esta cobertura se brindará hasta el monto, el número de eventos y el periodo de carencia indicados en las Condiciones Particulares. Asimismo, se deja constancia que el periodo de carencia se contabiliza a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza.

2. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones indicadas en las Condiciones Generales, constituyen exclusiones las siguientes:

- a. Cualquier gasto adicional que sea derivado o consecuencial a la pérdida de la mascota asegurada.
- b. Brindar cobertura a otras Mascotas, no aseguradas o estipuladas en la póliza.

3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO:

3.1. Obligaciones del Asegurado

Al requerir la cobertura en favor de la Mascota Asegurada por la presente póliza, el Contratante y/o Asegurado deberá:

Informar a La Aseguradora la ocurrencia del este hecho, a fin de gestionar la atención por los gastos de anuncio en prensa por extravío de la mascota asegurada dentro de las 24 horas siguientes de solicitado, comunicándose al teléfono 211-0-211 o acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

El Asegurado deberá identificarse como tal a La Positiva para poder prestarle la cobertura, proporcionándose los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos del Asegurado
- DNI del Asegurado
- Dirección
- Número de Teléfono
- Nombre de la Mascota
- Edad de mascota
- Tipo de servicio que precise
- Comprobantes de pagos originales que acrediten los gastos realizados por publicación de los anuncios en Prensa, los cuales no deben tener una vigencia mayor a 30 días calendario.

Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, el Asegurado podrá acceder a los servicios solicitados a cuáles tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones de la presente Cláusula Adicional.

En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, La Positiva no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la cobertura de la presente Cláusula Adicional.

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales. En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.

MASCO. 004

Febrero 2020.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR EL SACRIFICIO Y ELIMINACIÓN DEL CADÁVER

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujetas a las especificaciones a continuación detalladas, esta cláusula cubre hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares el servicio de eutanasia y eliminación del cadáver de la mascota asegurada que sean necesarios, a consecuencia de una enfermedad, accidente o vejez, siempre que se determinen con base de parámetros médicos veterinarios y normativa legal. Asimismo, respecto a la eliminación del cadáver, serán las clínicas que decidan los parámetros de eliminación

Esta cobertura se brindará hasta el monto, el número de eventos y el periodo de carencia indicados en las Condiciones Particulares. Asimismo, se deja constancia que el periodo de carencia se contabiliza a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza.

2. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones indicadas en las Condiciones Generales, constituyen exclusiones lo siguiente:

- a) Prestaciones veterinarias distintas a las realizadas para el sacrificio de la Mascota Asegurada y posterior eliminación del cadáver.
- b) Sacrificio necesario y eliminación del cadáver por causas distintas a las descritas en descripción de la cobertura.
- c) Sacrificio de la Mascota Asegurada cuando este motivado por alteraciones de comportamiento de la conducta de los animales, incluido por agresividad.
- d) Cremación, urnas, transporte de cadáver.

3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO:

3.1. Obligaciones del Asegurado

Al requerir la cobertura en favor de la Mascota Asegurada por la presente póliza, el Contratante y/o Asegurado deberá:

Informar a La Aseguradora dentro de un plazo de 24 horas posterior, de la ocurrencia del fallecimiento de la Mascota Asegurada, comunicándose al teléfono 211-0-211 o acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

El Asegurado deberá identificarse como tal a La Positiva para poder prestarle la cobertura, proporcionando los siguientes datos:

- Nombres y Apellidos del Asegurado
- DNI del Asegurado
- Dirección
- Número de Teléfono
- Nombre de la Mascota
- Edad de mascota
- Tipo de cobertura que precise
- Declaración jurada de Consentimiento

Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, La Positiva le prestará al Asegurado la cobertura solicitada a la cual tenga derecho, de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones de la presente Cláusula Adicional.

En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, La Positiva no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la cobertura de la presente Cláusula Adicional.

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.

MASCO. 005

Febrero 2020.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR EL SERVICIO DE VETERINARIO A DOMICILIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de póliza, y sujetas a las especificaciones a continuación detalladas, esta cláusula cubre hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, cuando el Asegurado requiera el envío de un médico veterinario en domicilio para una consulta o asesoría relacionada a la Mascota Asegurada a consecuencia de una enfermedad o accidente. Esta cobertura se brindará en el lugar de domicilio del Contratante y/o Asegurado.

Esta cobertura se brindará hasta el monto, el número de eventos, copagos y el periodo de carencia indicados en las Condiciones Particulares. Asimismo, se deja constancia que el periodo de carencia se contabiliza a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza.

2. CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

Queda entendido y convenido, bajo pena para el Asegurado de perder la cobertura otorgada bajo esta cláusula que la mascota asegurada debe contar con el carné de vacunación vigente al momento de la ocurrencia del siniestro.

3. EXCLUSIONES

Además de las indicadas en las Condiciones Generales, constituyen exclusiones las siguientes:

- a) Cualquier gasto adicional que se derive o sea consecuencial a la cobertura en mención.
- b) Brindar la cobertura a otras mascotas que no se encuentren aseguradas o estipuladas en la póliza.
- c) Tratamiento, exámenes, medicinas, cirugías y/o procedimientos derivados de esta cobertura.

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO:

4.1. Obligaciones del Asegurado

Al ocurrir un siniestro cubierto por la presente póliza, el Contratante y/o Asegurado deberá: Informar a La Aseguradora la ocurrencia de este hecho, a fin de gestionar la atención de los gastos veterinarios dentro de las 24 horas siguientes de solicitado, comunicándose al teléfono 211-0-211 o acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

El Asegurado deberá identificarse como tal a La Positiva para poder prestarle la cobertura, proporcionando los siguientes datos:

- Nombres y Apellidos del Asegurado
- DNI del Asegurado
- Dirección
- Número de Teléfono
- Nombre de la Mascota
- Edad de mascota
- Tipo de servicio que precise

Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, el Asegurado podrá acceder a los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones de la presente Cláusula Adicional.

En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, La Positiva no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con los servicios de la presente Cláusula Adicional.

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.

MASCO. 006

Febrero 2020.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR LOS CONTROLES MÉDICOS POR ACCIDENTE

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujetas a las especificaciones a continuación detalladas, esta cláusula cubre hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, cuando el Asegurado requiera los Controles Médicos a Domicilio para la Mascota Asegurada, a consecuencia de un accidente o una cirugía. Se gestionará el envío de un médico veterinario habilitado al domicilio o lugar donde el Asegurado de la Mascota Asegurada indique.

Esta asistencia se brindará hasta el monto, el número de eventos, copagos y el periodo de carencia indicados en las Condiciones Particulares. Asimismo, se deja constancia que el periodo de carencia se contabiliza a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza.

2. CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

Queda entendido y convenido, bajo pena para el Asegurado de perder la cobertura otorgada bajo esta cláusula que:

- 2.1. La mascota asegurada debe contar con el carné de vacunación al día y vigente al momento de la ocurrencia del siniestro.

3. EXCLUSIONES

Además de las indicadas en las Condiciones Generales, constituyen exclusiones lo siguiente:

- d) Cualquier gasto adicional o derivados que se encuentre relacionado con la cobertura en mención.
- e) Brindar cobertura a otros animales, los cuales no se encuentren asegurados en la póliza.

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO:

4.1. Obligaciones del Asegurado

Al requerir la atención del médico veterinario en favor de la Mascota Asegurada por la presente póliza, el Contratante y/o Asegurado deberá:

Informar a La Aseguradora la ocurrencia de este hecho, a fin de gestionar el envío de un médico veterinario dentro de las 24 horas siguientes de solicitado, comunicándose al teléfono 211-0-211 o acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

El Asegurado deberá identificarse como tal a La Positiva para poder prestarle la cobertura, proporcionando los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos del Asegurado
- DNI del Asegurado
- Dirección
- Número de Teléfono
- Nombre de la Mascota
- Edad de mascota
- Tipo de servicio que precise

Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, el Asegurado podrá acceder a los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones de la presente Cláusula Adicional.

En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, La Positiva no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con los servicios de la presente Cláusula Adicional.

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales. En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.

MASCO.007

Febrero 2020.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA ADICIONAL DE FUNERARIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujetas a las especificaciones a continuación detalladas, esta cláusula cubre hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, cuando el Asegurado requiera la cobertura de Funeraria por el fallecimiento por accidente o enfermedad de la Mascota Asegurada. Se considera para esta cobertura lo siguiente:

- a) Recojo y traslado de la Mascota Asegurada desde el veterinario o el domicilio hasta el lugar de velación.
- b) Cremación individual de la Mascota Asegurada
- c) Preparación de urna
- d) Entrega del certificado de cremación

Esta cobertura se brindará hasta el monto, el número de eventos y el periodo de carencia indicados en las Condiciones Particulares. Asimismo, se deja constancia que el periodo de carencia se contabiliza a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza.

2. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones indicadas en las Condiciones Generales, constituyen exclusiones las siguientes:

- f) Cualquier gasto adicional o derivados que se encuentre relacionado con la cobertura en mención.
- g) Brindar cobertura a otras mascotas, que no se encuentren aseguradas o estipuladas en la póliza.

3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO:

3.1. Obligaciones del Asegurado

Al requerir la cobertura en favor de la Mascota Asegurada por la presente póliza, el Contratante y/o Asegurado deberá:

Informar a La Aseguradora dentro de un plazo de 24 horas posterior, de la ocurrencia del fallecimiento de la Mascota Asegurada, comunicándose al teléfono 211-0-211 o acercándose a cualquier de nuestras oficinas a nivel nacional.

El Asegurado deberá identificarse como tal a La Aseguradora para poder prestarle la cobertura, proporcionando los siguientes datos:

- Nombres y Apellidos del Asegurado
- DNI del Asegurado
- Dirección
- Número de Teléfono
- Nombre de la Mascota Asegurada
- Edad de mascota Asegurada
- Tipo de cobertura que precise

- **Certificado médico de informe la causa de la muerte de la mascota asegurada.**

Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, el Asegurado podrá acceder a los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones de la presente Cláusula Adicional.

En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, La Positiva no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con los servicios de la presente Cláusula Adicional.

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales. En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.

Masco.008

Febrero 2020.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

CONDICIONES ESPECIALES DE ASISTENCIAS VETERINARIAS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de póliza, y sujetas a las especificaciones a continuación detalladas, estas condiciones especiales brindan los siguientes beneficios, cuando el Asegurado requiera las siguientes asistencias veterinarias para el cuidado y prevención de la salud de la mascota asegurada.

1. Asistencia de Vacunas:

1.1. Se brindará las vacunas para la Mascota Asegurada para prevenir las enfermedades graves y debilitantes, y además prevenir aquellas enfermedades que puedan transmitirse a los seres humanos. Estas vacunas están sujetas a condiciones y variables de acuerdo a la Mascota Asegurada, en los casos que la Mascota sean canes o felinos se están considerando las siguientes relaciones de vacunas:

- 1.1.1. **Canes:** Vacuna contra el distemper, parvovirus, hepatitis infecciosa o adenovirus, leptospirosis, rabias, y así como sus refuerzos anuales.
- 1.1.2. **Felinos:** Vacunas contra la panleucopenia, felina (Parvovirus Felino-PVF), rinotraqueítis o herpesvirus felino (HVF-1), calcivirus felino (CVF), rabia, leucemia y así como sus refuerzos anuales.

Esta asistencia se brindará hasta el monto, el número de eventos y el periodo de carencia indicados en las Condiciones Particulares. Asimismo, se deja constancia que el periodo de carencia se contabiliza a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza.

1.2. No se otorgará el beneficio para:

- 1.2.1. **Limites asegurados superiores a los montos establecidos como límite de cobertura y condiciones no establecidas en esta condición especial**
- 1.2.2. **Cualquier gasto adicional que sea derivado o consecuencial del beneficio otorgado bajo esta cláusula.**
- 1.2.3. **Brindar cobertura a otras mascotas, que no se encuentren aseguradas o estipuladas en la póliza.**

2. Asistencia de Orientación Médica Veterinaria:

2.1. Se brindará la Orientación Médica Veterinaria vía telefónica para aclarar cualquier duda relacionado con la salud y/o asesoría a que pasos deberá seguir en caso de cualquier sintomatología, para adoptar las medidas de mejora de la salud y el bienestar de la Mascota Asegurada.

2.2. Podrán hacer las consultas sobre:

- 2.2.1. Molestias, síntomas y enfermedades de la Mascota Asegurada
- 2.2.2. Primeros auxilios en caso de emergencia por accidente o enfermedad de la Mascota Asegurada
- 2.2.3. Manejo y cuidado en caso de viaje de la Mascota Asegurada.

2.3. A efecto del seguro, se deja establecido que la cláusula se prestará solo como orientación y el personal de salud veterinaria en la línea telefónica, en ningún momento diagnosticará o recetará vía telefónica.

2.4. No se otorgará el beneficio para:

- 2.4.1. **Cualquier gasto adicional o derivado que se encuentre relacionado con el beneficio.**

2.4.2. Brindar el beneficio a otros animales, el cual no se encuentre asegurado o estipulado en la póliza.

2.4.3. Recetas, exámenes derivados de la orientación médica.

3. Asistencia de Orientación Legal:

3.1. Se brindará la Orientación Legal vía telefónica que requiera por posibles denuncias o juicios que puedan producir contra el Contratante y/o Asegurado como responsable de la Mascota Asegurada. Se deja establecido que la cláusula se prestará solo como orientación de un especialista legal, en ningún momento se cubrirá gastos adicionales legales, ni se elaborarán recursos de defensa ni impugnatorio alguno.

3.2. No se otorgará el beneficio para:

3.2.1. Cualquier gasto adicional o derivado que se encuentre relacionado con el beneficio en mención.

3.2.2. Brindar cobertura a otras mascotas que no se encuentren aseguradas o estipuladas en la póliza.

4. Asistencia de Esterilización:

4.1. Se brindará este beneficio de Esterilización de la Mascota Asegurada que no haya sido esterilizada con anterioridad, bajo una orden médica que brinde o solicite este procedimiento.

Esta asistencia se brindará hasta el monto, el número de eventos, copagos y el periodo de carencia indicados en las Condiciones Particulares. Asimismo, se deja constancia que el periodo de carencia se contabiliza a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza.

4.2. No se otorgará el beneficio para:

4.2.1. Límites asegurados superiores a los montos establecidos como límite de cobertura y condiciones no establecidas en esta condición especial.

4.2.2. El beneficio no se brinda a Mascotas Aseguradas menores de cinco (05) meses cumplidos, ni aquellos con más de diez (10) años de edad.

4.2.3. Cualquier gasto adicional o derivado que se encuentre relacionado con el beneficio en mención.

4.2.4. Brindar el beneficio a otros animales, los cuales no se encuentren asegurados en la póliza.

5. Asistencia Estética:

5.1. La asistencia de Estética de la Mascota Asegurada contará con un personal altamente capacitado y con una amplia experiencia en estética. Se considera para este beneficio lo siguiente:

5.1.1. Baño sanitario y peluquería estándar: Es un baño para mantener el pelo de la mascota limpio y suave, dicho servicio incluye corte de uñas, limpieza externa de oídos, limpieza de dientes, drenaje de glándulas perianales y corte de pelo.

5.1.2. Referencias de salones de belleza y clínicas: El servicio de referencia de consultorios o clínicas veterinarias y salones de belleza a nivel nacional.

Esta asistencia se brindará hasta el monto, el número de eventos, copagos y el periodo de carencia indicados en las Condiciones Particulares. Asimismo, se deja constancia que el periodo de carencia se contabiliza a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza.

5.2. No se otorgará el beneficio para:

- 5.2.1. Cualquier gasto adicional o derivados que se encuentre relacionado con el beneficio en mención**
- 5.2.2. Brindar el beneficio a otros animales, el cual no se encuentre asegurado o estipulado en la póliza.**

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LOS BENEFICIOS:

Obligaciones del Asegurado

Al requerir la atención de los beneficios en favor de la Mascota Asegurada por la presente póliza, el Contratante y/o Asegurado deberá:

Informar a La Aseguradora la ocurrencia de este hecho, a fin de gestionar las asistencias dentro de las 24 horas siguientes de solicitado, comunicándose al teléfono 211-0-211 o acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

El Asegurado deberá identificarse como tal a La Positiva para poder prestarle la cobertura, proporcionando los siguientes datos:

- **Nombres y Apellidos del Asegurado**
- **DNI del Asegurado**
- **Dirección**
- **Número de Teléfono**
- **Nombre de la Mascota**
- **Edad de mascota**
- **Tipo de servicio que precise**
- **Para la asistencia de esterilización deberá presentar adicionalmente la copia del documento de Declaración Jurada de Consentimiento, copia original de la solicitud de esterilización y reporte de exámenes pre-quirúrgicos.**

Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, La Positiva le prestará al Asegurado el beneficio solicitado a la cual tenga derecho, de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones de las presentes Condiciones Especiales.

En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, La Positiva no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con los servicios de las presentes Condiciones Especiales.

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales. En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.

MASCO.009

Febrero 2020.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULAS ADICIONALES SEGURO MASCOTA PROTEGIDA

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR LOS GASTOS VETERINARIOS POR ACCIDENTES

1. **DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujetas a las especificaciones a continuación detalladas, esta cláusula cubre hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos de veterinaria por los accidentes sufridos por la Mascota Asegurada, cuando requiera asistencia veterinaria o quirúrgica asumiendo la obligación de suministrar y prestar los servicios veterinarios y los honorarios veterinarios. Serán atendidos bajo esta cobertura los gastos veterinarios por accidente derivados de algunos de los siguientes hechos:

- Peleas con otros animales, mordeduras, arañazos de otros animales con lesiones a nivel cutáneo o por caídas leves.
- Fracturas, luxaciones, contusiones, traumatismos o lesiones internas, sufridas por accidente, en la actividad normal del animal de correr o saltar.
- Accidentes de circulación, durante el desplazamiento en vehículos de motor.
- Ingesta de cuerpo extraño, obstrucción de la vía aérea que provoque un cuadro repentino de asfixia, obstrucción digestiva y hemorragias por perforaciones que ponga en riesgo la vida de la Mascota Asegurada.
- Golpes de calor.
- Intoxicación siempre y cuando haya transcurrido poco tiempo de exposición al tóxico y con rápida aparición de signos clínicos.
- Quemaduras.
- Perforaciones torácicas, abdominales por causa accidental.

Asimismo, se consideran cubiertos los siguientes gastos por veterinarios:

- a. Atención de médico veterinario general.
- b. Atención de médico ortopedista.
- c. Exámenes de laboratorio generales (cuadro hemático, ATL, parcial de orina, creatinina, coprológico u/o coproscópico).
- d. Intervenciones quirúrgicas, anestesia y gastos veterinarios postquirúrgicos como consecuencia de la cirugía.
- e. Hospitalización las primeras 24 horas.
- f. Imágenes diagnósticas (ecografías, radiografías no contrastadas, tomografía y resonancia).
- g. Medicamentos intrahospitalarios (analgésicos, antiinflamatorios, antipiréticos, antibióticos, corticoides, material de uso médico para la estabilización de la urgencia y equipos y materiales de sutura).

Esta cobertura se brindará hasta el monto, el número de eventos indicados en las Condiciones Particulares.

2. **CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD:**

Queda entendido y convenido, que constituyen condición precedente que la Mascota Asegurada cuente con el carné de vacunación vigente al momento del siniestro.

3. **EXCLUSIONES:**

Además de las indicadas en las Condiciones Generales, constituyen exclusiones lo siguiente:

- a. Los servicios adicionales que el propietario de la mascota asegurada haya contratado directamente con el proveedor.
- b. Los gastos veterinarios por accidente si al momento de la contratación del seguro de la mascota asegurada tiene menos de 5 (cinco) meses o más de 12 (doce) años cumplidos.
- c. Los gastos veterinarios por enfermedad que sean determinados como preexistentes y/o congénitas.
- d. Enfermedades parasitarias aplicables para mascotas aseguradas que sean perros y gatos.
- e. Enfermedades infecciosas tales como:

En perros: distemper, parvovirus, hepatitis infecciosa canina, parainfluenza, leptospirosis, tos de las perreras, rabia, babesia, erlichia, dirofilaria, brucella, toxoplasma, neospora.

En gatos: calicivirus, rinotraqueitis infecciosa felina, panleucopenia felina, leucemia felina, clamidia, peritonitis infecciosa felina, rabia, bartonella, hemobartonella, toxoplasma, virus de inmunodeficiencia felina.

- f. Enfermedades preexistentes congénitas o hereditarias:
Enfermedades congénitas: o enfermedades conductuales o enfermedades oncológicas de cualquier tipo o enfermedades cardiovasculares o enfermedades endocrinas o metabólicas o atopías inespecíficas.

Enfermedades hereditarias: Enfermedades de origen genético con predisposición patológica por raza (luxación Patelar, ruptura de ligamento cruzado, displasia o Luxación de cadera o de codo, Hemivertebbras, Ectropión, Endoprión, Distiquiasis, Encantis, Testículos Ectópicos (monorquidia o criptorquidia), elongación con o sin síndrome braquicéfalo, hernias umbilicales no traumáticas.

- g. Los exámenes, procedimientos y medicamentos especializados, tales como cesárea o el parto distócico en hembras de razas braquicéfalas como bulldog francés, bulldog inglés y Boston terrier.
- h. Gastos derivados por el incumplimiento de las recomendaciones que impartió el veterinario como necesarias para el tratamiento de la enfermedad.
- i. Medicamentos no especificados en la definición de la presente cláusula adicional.
- j. Siniestros derivados de hechos ocurridos fuera del territorio nacional.
- k. Conductas del afiliado y de la mascota vinculada por cuyos actos corresponde, cuando se encuentren bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas, estupefacientes o alucinógenos.
- l. Daños o lesiones producidos por la participación de la mascota aseguradas a una riña o en actos criminales con la aceptación del Asegurado
- m. Mascotas destinadas para entrenamiento o exhibición de animales en espectáculo públicos con fines comerciales y de lucro.
- n. La práctica de deportes o la participación de la mascota vinculada en competencias oficiales o exhibiciones.
- o. En caso de retiro voluntario de la mascota asegurada con el tratamiento en curso en la clínica autorizada por la compañía de asistencia se considerará como un evento o servicio causado sobre la cobertura de asistencia por gasto médico por enfermedad y/o accidente.
- p. Gastos por servicios de paseador canino, residencia en guardería a mascotas convalecientes o en tratamientos médicos crónicos.
- q. La cobertura de recojo y entrega de la mascota asegurada a domicilio.

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO:

4.1. Obligaciones del Asegurado:

Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro dentro del plazo de 3 días calendario, llamando al teléfono 211-0-211 ó acercándose a cualquiera de las oficinas a nivel nacional de la Positiva o el Comercializador, por escrito dentro del mismo plazo, y remitir cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro. Si el Asegurado o Beneficiario, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir

la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro.

4.2. Procedimiento para solicitar la cobertura

El Asegurado deberá comunicarse al teléfono antes indicado o acercándose a cualquiera de las oficinas a nivel nacional de la Positiva o del Comercializador, proporcionando los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos del Asegurado
- DNI del Asegurado
- Dirección
- Número de Teléfono
- Nombre de la Mascota
- Edad de mascota
- Tipo de servicio que precise

Asimismo, el Asegurado deberá entregar el carné de vacunación de la Mascota Asegurada para la solicitud de la cobertura.

Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, La Positiva le prestará al Asegurado la cobertura solicitada a la cual tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones de la presente Cláusula Adicional.

En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, La Positiva no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con los servicios de la presente Cláusula Adicional.

Todo lo no previsto en la presente Cláusula Adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales.

En caso de la discrepancia entre las condiciones generales y la presente Cláusula Adicional, se rige lo determinado en esta última.

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR LOS GASTOS VETERINARIOS POR ENFERMEDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujetas a las especificaciones a continuación detalladas, esta cláusula cubre hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos veterinarios generados a consecuencia de una enfermedad no preexistente, o que no esté relacionada con patologías preexistente de la Mascota Asegurada por lo cual requiera asistencia veterinaria o quirúrgica. Se consideran cubiertos los siguientes gastos:

- a. Atención de médico veterinario general de urgencia.
- b. Exámenes de laboratorio generales
- c. Intervenciones quirúrgicas, anestesia y gastos veterinarios postquirúrgicos como consecuencia de la cirugía.
- d. Hospitalización las primeras 24 horas.
- e. Imágenes diagnósticas (ecografías, radiografías, tomografía y resonancia).
- f. Medicamentos intrahospitalarios (analgésicos, antiinflamatorios, antipiréticos, antibióticos, corticoides, material de uso médico para la estabilización de la urgencia y equipos y materiales de sutura).

Esta cobertura se brindará hasta el monto, el número de eventos indicados en las Condiciones Particulares.

2. CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD:

Queda entendido y convenido, que constituye condición precedente que la Mascota Asegurada cuente con el carné de vacunación vigente al momento de la ocurrencia del siniestro.

3. DEFINICIÓN:

Preexistencia: Se entiende por preexistencia, cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico veterinario colegiado.

4. EXCLUSIONES:

Además de las indicadas en las Condiciones Generales, constituyen exclusiones lo siguiente:

- a. Los servicios adicionales que el propietario de la mascota asegurada haya contratado directamente con el proveedor.
- b. Los gastos veterinarios por enfermedad de la mascota si al momento de la contratación del seguro, la mascota asegurada tiene menos de 5 (cinco) meses o más de 12 (doce) años cumplidos. Los gastos veterinarios por enfermedad que sean determinadas como preexistentes y/o congénitas.
- c. Enfermedades parasitarias aplicables para mascotas aseguradas que sean perros y gatos.
- d. Enfermedades infecciosas tales como:
 - En perros: Distemper, parvovirus, hepatitis infecciosa canina, parainfluenza, leptospirosis, tos de las perreras, rabia, babesia, erlichia, dirofilaria, brucella, toxoplasma, neospora.
 - En gatos: calicivirus, rinotraqueitis infecciosa felina, panleucopenia felina, leucemia felina, clamidia, peritonitis infecciosa felina, rabia, bartonella, hemobartonella, toxoplasma, virus de inmunodeficiencia felina.
- e. Enfermedades preexistentes congénita o hereditaria:
 - Enfermedades congénitas: o Enfermedades conductuales o Enfermedades oncológicas de cualquier tipo o Enfermedades cardiovasculares o Enfermedades endocrinas o metabólicas o Atopías inespecíficas.

Enfermedades hereditarias: Enfermedades de origen genético con predisposición patológica por raza (luxación Patelar, ruptura de ligamento cruzado, displasia o Luxación de cadera o de codo, Hemivertebras, Ectropión, Endoprión, Distiquiasis, Encantis, Testículos Ectópicos (monorquidia o criptorquidia), elongación con o sin síndrome braquicéfalo, hernias umbilicales no traumáticas.

- f. Los exámenes, procedimientos y medicamentos especializados, tales como cesárea o el parto distócico en hembras de razas braquicéfalas como bulldog francés, bulldog inglés y Boston terrier.
- g. Gastos derivados por el incumplimiento de las recomendaciones que impartió el veterinario como necesarias para el tratamiento de la enfermedad.
- h. Medicamentos no especificados en la definición de la presente cláusula adicional.
- i. Siniestros derivados de hechos ocurridos fuera del territorio nacional.
- j. Conductas del afiliado y de la mascota vinculada por cuyos actos corresponde, cuando se encuentren bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas, estupefacientes o alucinógenos.
- k. Daños o lesiones producidos por la participación de las mascotas aseguradas a una riña o en actos criminales con la aceptación del Asegurado.
- l. Mascotas destinadas para entrenamiento o exhibición de animales en espectáculo públicos con fines comerciales y de lucro.
- m. La práctica de deportes o la participación de la mascota vinculada en competencias oficiales o exhibiciones.
- n. En caso de retiro voluntario de la mascota asegurada con el tratamiento en curso en la clínica autorizada por la compañía de asistencia se considerará como un evento o servicio causado sobre la cobertura de asistencia por gasto médico por enfermedad.
- o. Gastos por servicio de paseador canino, residencia en guardería a mascotas convalecientes o en tratamientos médicos crónicos.
- p. La cobertura de recojo y entrega de la mascota asegurada a domicilio.
- q. Enfermedades causadas por pandemias y epidemias.

5. PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO:

5.1. Obligaciones del Asegurado:

Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro dentro del plazo de 3 días calendario, llamando al teléfono 211-0-211 ó acercándose a cualquiera de las oficinas a nivel nacional de la Positiva o el Comercializador, por escrito dentro del mismo plazo, y remitir cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro. Si el Asegurado o Beneficiario, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro.

5.2. Procedimiento para solicitar la cobertura:

El Asegurado deberá comunicarse al teléfono antes indicado o acercándose a cualquiera de las oficinas a nivel nacional de la Positiva o del Comercializador, proporcionando los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos del Asegurado
- DNI del Asegurado
- Dirección
- Número de Teléfono
- Nombre de la Mascota
- Edad de mascota
- Tipo de servicio que precise

Asimismo, el Asegurado deberá entregar el carné de vacunación de la Mascota Asegurada para la solicitud de la cobertura.

Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, La Positiva le prestará al Asegurado la cobertura solicitada a la cual tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente Cláusula Adicional.

En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, La Positiva no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con los servicios de la presente Cláusula Adicional.

Todo lo no previsto en la presente Cláusula Adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales.

En caso de la discrepancia entre las condiciones generales y la presente Cláusula Adicional, se rige lo determinado en esta última.

MASCO. 002
DICIEMBRE 2020.

**CLAUSULA ADICIONAL DE RESIDENCIA PARA LA MASCOTA POR HOSPITALIZACIÓN
(ACCIDENTE O ENFERMEDAD) O VIAJE DEL ASEGURADO**

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujetas a las especificaciones a continuación detalladas, esta cláusula cubre hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, cuando el Asegurado requiera una estancia en un centro de residencia autorizada para la mascota, siempre que esta cobertura sea debido a una hospitalización por accidente o enfermedad del asegurado; o por un viaje del Asegurado, quien ejerce el cuidado de la Mascota Asegurada.

Esta cobertura se brindará hasta el monto, el número de eventos y el periodo de carencia indicados en las Condiciones Particulares. Asimismo, se deja constancia que el periodo de carencia se contabiliza a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza.

2. CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD:

Queda entendido y convenido, que constituye condición precedente que la Mascota Asegurada cuente con el carné de vacunación vigente al momento de la ocurrencia del siniestro.

3. EXCLUSIONES:

Además de las indicadas en las Condiciones Generales, constituyen exclusiones lo siguiente:

- a. Pipeta antipulgas, arenas, juguetes y objetos adicionales que exija el prestador de servicio para la atención en la residencia para la mascota asegurada.
- b. Prestación del servicio en caso de fallecimiento u hospitalización del Asegurado por un día.
- c. Prestación del servicio en caso que el Asegurado viaje un solo día.
- d. En caso de que el Asegurado no cuente con la documentación indicada en el ítem 4 .1. (Certificado de hospitalización o constancia de viaje de ida y retorno) del presente documento, que acredite su ausencia o inhabilitación médica en los días de estadía de la mascota asegurada en la residencia.
- e. No se cubrirá esta prestación cuando la hospitalización sea de una persona distinta al Contratante y/o Asegurado.
- f. El servicio de recojo o traslado de la Mascota Asegurada.
- g. Enfermedades a consecuencia de pandemias y epidemias.

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO:

4.1. Obligaciones del Asegurado

Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro dentro del plazo de 3 días calendario, llamando al teléfono 211-0-211 ó acercándose a cualquiera de las oficinas a nivel nacional de la Positiva o del Comercializador, por escrito dentro del mismo plazo, y remitir cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro. Si el Asegurado o Beneficiario, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro.

4.2. Procedimiento para solicitar la cobertura:

El Asegurado deberá comunicarse al teléfono antes indicado o acercándose a cualquiera de las oficinas a nivel nacional de la Positiva, proporcionando los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos del Asegurado
- DNI del Asegurado
- Dirección
- Número de Teléfono
- Nombre de la Mascota
- Edad de mascota
- Tipo de servicio que precise

Asimismo, el Asegurado deberá entregar una Copia certificada del documento que acredite la hospitalización, en caso de viaje, deberá entregar una constancia de los pasajes aéreos de ida y retorno del Contratante y/o Asegurado a fin de solicitar la cobertura.

Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, el Asegurado podrá acceder a los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones de la presente Cláusula Adicional.

En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, La Positiva no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con los servicios de la presente Cláusula Adicional.

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.

MASCO. 003
Diciembre 2020.

CLÁUSULA ADICIONAL DE ANUNCIOS EN PRENSA POR EXTRAVÍO

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujetas a las especificaciones a continuación detalladas, esta cláusula cubre hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos incurridos por el Asegurado cuando presente y/o requiera la publicación de anuncios en la prensa escrita o difusión en la radio local y/o cualquier otro medio que facilite la búsqueda o hallazgo a consecuencia de la pérdida de la Mascota Asegurada.

Esta cobertura se brindará hasta el monto, el número de eventos y el periodo de carencia indicados en las Condiciones Particulares. Asimismo, se deja constancia que el periodo de carencia se contabiliza a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza.

2. EXCLUSIONES:

Además de las exclusiones indicadas en las Condiciones Generales, constituyen exclusiones las siguientes:

- a. Cualquier gasto adicional que sea derivado o consecuencial a la pérdida de la mascota asegurada.
- b. Brindar cobertura a otras Mascotas, no aseguradas o estipuladas en la póliza.

3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO:

3.1. Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro dentro del plazo de 3 días calendario, llamando al teléfono 211-0-211 ó acercándose a cualquiera de las oficinas a nivel nacional de la Positiva o el Comercializador, por escrito dentro del mismo plazo, y remitir cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro. Si el Asegurado o Beneficiario, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro.

3.2. Procedimiento para solicitar la cobertura:

El Asegurado deberá comunicarse al teléfono antes indicado o acercándose a cualquiera de las oficinas a nivel nacional de la Positiva o del Comercializador, proporcionando los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos del Asegurado
- DNI del Asegurado
- Dirección
- Número de Teléfono
- Nombre de la Mascota
- Edad de mascota
- Tipo de servicio que precise

Asimismo, el Asegurado deberá entregar los Comprobantes de pagos originales que acrediten los gastos realizados por publicación de los anuncios en Prensa, los cuales no deben tener una vigencia mayor a 30 días a fin de solicitar la cobertura.

Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, el Asegurado podrá acceder a los servicios solicitados a cuáles tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones de la presente Cláusula Adicional.

En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, La Positiva no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la cobertura de la presente Cláusula Adicional.

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.

MASCO. 004

Diciembre 2020.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR EL SACRIFICIO Y ELIMINACIÓN DEL CADÁVER

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujetas a las especificaciones a continuación detalladas, esta cláusula cubre hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares el servicio de eutanasia y eliminación del cadáver de la mascota asegurada que sean necesarios, a consecuencia de una enfermedad, accidente o vejez, siempre que se determinen con base de parámetros médicos veterinarios y normativa legal. Asimismo, respecto a la eliminación del cadáver, serán las clínicas que decidan los parámetros de eliminación.

Esta cobertura se brindará hasta el monto, el número de eventos y el periodo de carencia indicados en las Condiciones Particulares. Asimismo, se deja constancia que el periodo de carencia se contabiliza a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza.

2. EXCLUSIONES:

Además de las exclusiones indicadas en las Condiciones Generales, constituyen exclusiones lo siguiente:

- a) Prestaciones veterinarias distintas a las realizadas para el sacrificio de la Mascota Asegurada y posterior eliminación del cadáver.
- b) Sacrificio necesario y eliminación del cadáver por causas distintas a las descritas en descripción de la cobertura.
- c) Sacrificio de la Mascota Asegurada cuando este motivado por alteraciones de comportamiento de la conducta de los animales, incluido por agresividad.
- d) Cremación, urnas, transporte de cadáver.
- e) Enfermedad a consecuencia de pandemias y epidemias.

3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO:

3.1. Obligaciones del Asegurado:

Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro dentro del plazo de 3 días calendario, llamando al teléfono 211-0-211 ó acercándose a cualquiera de las oficinas a nivel nacional de la Positiva o el Comercializador, por escrito dentro del mismo plazo, y remitir cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro. Si el Asegurado o Beneficiario, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro.

3.2. Procedimiento para solicitar la cobertura:

El Asegurado deberá comunicarse al teléfono antes indicado o acercándose a cualquiera de las oficinas a nivel nacional de la Positiva o del Comercializador, proporcionando los siguientes datos:

- Nombres y Apellidos del Asegurado
- DNI del Asegurado
- Dirección
- Número de Teléfono
- Nombre de la Mascota
- Edad de mascota
- Tipo de cobertura que precise

Asimismo, el Asegurado deberá entregar una Declaración jurada de Consentimiento a fin de solicitar la cobertura.

Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, La Positiva le prestará al Asegurado la cobertura solicitada a la cual tenga derecho, de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones de la presente Cláusula Adicional.

En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, La Positiva no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la cobertura de la presente Cláusula Adicional.

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.

MASCO. 005

DICIEMBRE 2020.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR EL SERVICIO DE VETERINARIO A DOMICILIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de póliza, y sujetas a las especificaciones a continuación detalladas, esta cláusula cubre hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, cuando el Asegurado requiera el envío de un médico veterinario en domicilio para una consulta o asesoría relacionada a la Mascota Asegurada a consecuencia de una enfermedad o accidente. Esta cobertura se brindará en el lugar de domicilio del Contratante y/o Asegurado.

Esta cobertura se brindará hasta el monto, el número de eventos, copagos y el periodo de carencia indicados en las Condiciones Particulares. Asimismo, se deja constancia que el periodo de carencia se contabiliza a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza.

2. CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD:

Queda entendido y convenido, bajo pena para el Asegurado de perder la cobertura otorgada bajo esta cláusula que la mascota asegurada debe contar con el carné de vacunación vigente al momento de la ocurrencia del siniestro.

3. EXCLUSIONES:

Además de las indicadas en las Condiciones Generales, constituyen exclusiones las siguientes:

- a. Cualquier gasto adicional que se derive o sea consecuencial a la cobertura en mención.
- b. Brindar la cobertura a otras mascotas que no se encuentren aseguradas o estipuladas en la póliza.
- c. Tratamiento, exámenes, medicinas, cirugías y/o procedimientos derivados de esta cobertura.
- d. Enfermedades a consecuencia de pandemias y epidemias.

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO:

4.1. Obligaciones del Asegurado:

Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro dentro del plazo de 3 días calendario, llamando al teléfono 211-0-211 ó acercándose a cualquiera de las oficinas a nivel nacional de la Positiva o el Comercializador, por escrito dentro del mismo plazo, y remitir cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro. Si el Asegurado o Beneficiario, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro.

4.2 Procedimiento para solicitar la cobertura:

El Asegurado deberá comunicarse al teléfono antes indicado o acercándose a cualquiera de las oficinas a nivel nacional de la Positiva o del Comercializador, proporcionando los siguientes datos:

- Nombres y Apellidos del Asegurado
- DNI del Asegurado
- Dirección
- Número de Teléfono
- Nombre de la Mascota
- Edad de mascota

- Tipo de servicio que precise

Asimismo, el Asegurado deberá entregar el carné de vacunación de la Mascota Asegurada para la solicitud de la cobertura.

Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, el Asegurado podrá acceder a los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones de la presente Cláusula Adicional.

En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, La Positiva no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con los servicios de la presente Cláusula Adicional.

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.

MASCO. 006
DICIEMBRE 2020.

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR LOS CONTROLES MÉDICOS POR ACCIDENTE

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujetas a las especificaciones a continuación detalladas, esta cláusula cubre hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, cuando el Asegurado requiera los Controles Médicos a Domicilio para la Mascota Asegurada, a consecuencia de un accidente o una cirugía. Se gestionará el envío de un médico veterinario habilitado al domicilio o lugar donde el Asegurado de la Mascota Asegurada indique.

Esta asistencia se brindará hasta el monto, el número de eventos, copagos y el periodo de carencia indicados en las Condiciones Particulares. Asimismo, se deja constancia que el periodo de carencia se contabiliza a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza.

2. CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD:

Queda entendido y convenido, bajo pena para el Asegurado de perder la cobertura otorgada bajo esta cláusula que:

2.1. La mascota asegurada debe contar con el carné de vacunación al día y vigente al momento de la ocurrencia del siniestro.

3. DEFINICIÓN:

3.1. Carne de Vacunación al día: Documento que acredite que la mascota asegurada cuente con las vacunas principales y obligatorias de acuerdo a su especie.

4. EXCLUSIONES:

Además de las indicadas en las Condiciones Generales, constituyen exclusiones lo siguiente:

- a) Cualquier gasto adicional o derivado que se encuentre relacionado con la cobertura en mención.
- b) Brindar cobertura a otros animales, los cuales no se encuentren asegurados en la póliza.

5. PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO:

5.1. Obligaciones del Asegurado

Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro dentro del plazo de 3 días calendario, llamando al teléfono 211-0-211 ó acercándose a cualquiera de las oficinas a nivel nacional de la Positiva o del Comercializador, por escrito dentro del mismo plazo, y remitir cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro. Si el Asegurado o Beneficiario, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro.

5.2. Procedimiento para solicitar la cobertura:

El Asegurado deberá comunicarse al teléfono antes indicado o acercándose a cualquiera de las oficinas a nivel nacional de la Positiva o del Comercializador, proporcionando los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos del Asegurado
- DNI del Asegurado
- Dirección
- Número de Teléfono

- Nombre de la Mascota
- Edad de mascota
- Tipo de servicio que precise

Asimismo, el Asegurado deberá entregar el carné de vacunación de la Mascota Asegurada para la solicitud de la cobertura.

Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, el Asegurado podrá acceder a los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones de la presente Cláusula Adicional.

En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, La Positiva no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con los servicios de la presente Cláusula Adicional.

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.

MASCO.007
DICIEMBRE 2020.

CLÁUSULA ADICIONAL DE FUNERARIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujetas a las especificaciones a continuación detalladas, esta cláusula cubre hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, cuando el Asegurado requiera la cobertura de Funeraria por el fallecimiento por accidente o enfermedad de la Mascota Asegurada. Se considera para esta cobertura lo siguiente:

- a. Recojo y traslado de la Mascota Asegurada desde el veterinario o el domicilio hasta el lugar de velación.
- b. Cremación individual de la Mascota Asegurada
- c. Preparación de urna
- d. Entrega del certificado de cremación

Esta cobertura se brindará hasta el monto, el número de eventos y el periodo de carencia indicados en las Condiciones Particulares. Asimismo, se deja constancia que el periodo de carencia se contabiliza a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza.

2. EXCLUSIONES:

Además de las exclusiones indicadas en las Condiciones Generales, constituyen exclusiones las siguientes:

- a. Cualquier gasto adicional o derivado que se encuentre relacionado con la cobertura en mención.
- b. Brindar cobertura a otras mascotas, que no se encuentren aseguradas o estipuladas en la póliza.
- c. Enfermedades a consecuencia de pandemias y epidemias.

3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO:

3.1. Obligaciones del Asegurado:

Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro dentro del plazo de 3 días calendario, llamando al teléfono 211-0-211 ó acercándose a cualquiera de las oficinas a nivel nacional de la Positiva o el Comercializador, por escrito dentro del mismo plazo, y remitir cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro. Si el Asegurado o Beneficiario, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro.

3.2. Procedimiento para solicitar la cobertura:

El Asegurado deberá comunicarse al teléfono antes indicado o acercándose a cualquiera de las oficinas a nivel nacional de la Positiva o del Comercializador, proporcionando los siguientes datos:

- Nombres y Apellidos del Asegurado
- DNI del Asegurado
- Dirección
- Número de Teléfono
- Nombre de la Mascota Asegurada
- Edad de mascota Asegurada
- Tipo de cobertura que precise

Asimismo, el Asegurado deberá entregar el Certificado médico que informe la causa de la muerte de la mascota asegurada a fin de solicitar la cobertura.

Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, el Asegurado podrá acceder a los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones de la presente Cláusula Adicional.

En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, La Positiva no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con los servicios de la presente Cláusula Adicional.

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.

Masco.008
Diciembre 2020.

CONDICIONES ESPECIALES DE ASISTENCIAS VETERINARIAS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de póliza, y sujetas a las especificaciones a continuación detalladas, estas condiciones especiales brindan los siguientes beneficios, cuando el Asegurado requiera las siguientes asistencias veterinarias para el cuidado y prevención de la salud de la mascota asegurada.

1. Asistencia de Vacunas:

1.1. Se brindarán las vacunas para la Mascota Asegurada para prevenir las enfermedades graves y debilitantes, en ese sentido, estas vacunas solo se brindarán a los canes o felinos, en base a las siguientes relaciones de vacunas:

1.1.1. Canes: Vacuna contra el distemper, parvovirus, hepatitis infecciosa o adenovirus, leptospirosis, rabias, y así como sus refuerzos anuales.

1.1.2. Felinos: Vacunas contra la panleucopenia, felina (Parvovirus Felino-PVF), rinotraqueítis o herpesvirus felino (HVF-1), calcivirus felino (CVF), rabia, leucemia y así como sus refuerzos anuales.

Esta asistencia se brindará hasta el monto, el número de eventos y el periodo de carencia indicados en las Condiciones Particulares. Asimismo, se deja constancia que el periodo de carencia se contabiliza a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza.

1.2. No se otorgará el beneficio para:

1.2.1. Límites asegurados superiores a los montos establecidos como límite de cobertura y condiciones no establecidas en esta condición especial.

1.2.2. Cualquier gasto adicional que sea derivado o consecuencial del beneficio otorgado bajo esta cláusula.

1.2.3. Brindar cobertura a otras mascotas, que no se encuentren aseguradas o estipuladas en la póliza.

2. Asistencia de Orientación Médica Veterinaria:

2.1. Se brindará la Orientación Médica Veterinaria vía telefónica para aclarar cualquier duda relacionado con la salud y/o asesoría a que pasos deberá seguir en caso de cualquier sintomatología, para adoptar las medidas de mejora de la salud y el bienestar de la Mascota Asegurada.

2.2. Podrán hacer las consultas sobre:

2.2.1 Molestias, síntomas y enfermedades de la Mascota Asegurada.

2.2.2 Primeros auxilios en caso de emergencia por accidente o enfermedad de la Mascota Asegurada.

2.2.3 Manejo y cuidado en caso de viaje de la Mascota Asegurada.

2.3. A efecto del seguro, se deja establecido que la cláusula se prestará solo como orientación y el personal de salud veterinaria en la línea telefónica, en ningún momento diagnosticará o recetará vía telefónica.

2.4 No se otorgará el beneficio para:

2.4.1 Cualquier gasto adicional o derivado que se encuentre relacionado con el beneficio.

2.4.2 Brindar el beneficio a otros animales, el cual no se encuentre asegurado o estipulado en la póliza.

2.4.3 Recetas, exámenes derivados de la orientación médica.

3. Asistencia de Orientación Legal:

3.1. Se brindará la Orientación Legal vía telefónica que requiera por posibles denuncias o juicios que puedan producir contra el Contratante y/o Asegurado como responsable de la Mascota Asegurada. Se deja establecido que la cláusula se prestará solo como orientación de un especialista legal, en ningún momento se cubrirá gastos adicionales legales, ni se elaborarán recursos de defensa ni impugnatorio alguno.

3.2. **No se otorgará el beneficio para:**

3.2.1 Cualquier gasto adicional o derivado que se encuentre relacionado con el beneficio en mención.

3.2.2 Brindar cobertura a otras mascotas que no se encuentren aseguradas o estipuladas en la póliza.

4. Asistencia de Esterilización:

4.1. Se brindará este beneficio de Esterilización de la Mascota Asegurada que no haya sido esterilizada con anterioridad, bajo una orden médica que brinde o solicite este procedimiento. Esta asistencia se brindará hasta el monto, el número de eventos, copagos y el periodo de carencia indicados en las Condiciones Particulares. Asimismo, se deja constancia que el periodo de carencia se contabiliza a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza.

4.2. **No se otorgará el beneficio para:**

4.2.1 Límites asegurados superiores a los montos establecidos como límite de cobertura y condiciones no establecidas en esta condición especial.

4.2.2 El beneficio no se brinda a Mascotas Aseguradas menores de cinco (05) meses cumplidos, ni aquellos con más de diez (10) años de edad.

4.2.3 Cualquier gasto adicional o derivado que se encuentre relacionado con el beneficio en mención.

4.2.4 Brindar el beneficio a otros animales, los cuales no se encuentren asegurados en la póliza.

5. Asistencia Estética:

5.1. La asistencia de Estética de la Mascota Asegurada contará con un personal altamente capacitado y con una amplia experiencia en estética. Se considera para este beneficio lo siguiente:

5.1.1. Baño sanitario y peluquería estándar: Es un baño para mantener el pelo de la mascota limpio y suave, dicho servicio incluye corte de uñas, limpieza externa de oídos, limpieza de dientes, drenaje de glándulas perianales y corte de pelo.

5.1.2. Referencias de salones de belleza y clínicas: El servicio de referencia de consultorios o clínicas veterinarias y salones de belleza a nivel nacional.

Esta asistencia se brindará hasta el monto, el número de eventos, copagos y el periodo de carencia indicados en las Condiciones Particulares. Asimismo, se deja constancia que el periodo de carencia se contabiliza a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza.

5.2. **No se otorgará el beneficio para:**

5.2.1. Cualquier gasto adicional o derivado que se encuentre relacionado con el beneficio en mención.

5.2.2. Brindar el beneficio a otros animales, el cual no se encuentre asegurado o estipulado en la póliza.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LOS BENEFICIOS:

Obligaciones del Asegurado:

Al requerir la atención de los beneficios en favor de la Mascota Asegurada por la presente póliza, el Contratante y/o Asegurado deberá:
Informar a La Aseguradora la ocurrencia de este hecho, a fin de gestionar las asistencias dentro de las 24 horas siguientes de solicitado, comunicándose al teléfono 211-01-211 o acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

El Asegurado deberá identificarse como tal a La Positiva para poder prestarle las asistencias establecidas anteriormente, proporcionando los siguientes datos:

- Nombres y Apellidos del Asegurado
- DNI del Asegurado
- Dirección
- Número de Teléfono
- Nombre de la Mascota
- Edad de mascota
- Tipo de servicio que precise
- Para la asistencia de esterilización deberá presentar adicionalmente la copia simple del documento de Declaración Jurada de Consentimiento, copia original de la solicitud de esterilización y copia original de reporte de exámenes pre-quirúrgicos.

Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, La Positiva le prestará al Asegurado el beneficio solicitado a la cual tenga derecho, de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones de las presentes Condiciones Especiales.

En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, La Positiva no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con los servicios de las presentes Condiciones Especiales.

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.

MASCO.009
DICIEMBRE 2020.